

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Madrid Colocaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/547/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bayron Abel Torres Tomala, contra la empresa “Lisbeth, Sociedad Limitada, Integración Modular”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda: Desestimar el recurso de reposición formulado por el ejecutante don Bayron Abel Torres Tomala, contra el auto de 12 de noviembre de 2008, confirmando en todos sus términos la resolución recurrida.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lisbeth, Sociedad Limitada, Integración Modular”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/583/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Jesús Vargas Guevara, contra la empresa “Tasianan, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 16 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don José Jesús Vargas Guevara, contra “Tasianan, Sociedad Limitada”, por la cuantía de total de 1.174,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tasianan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/450/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 790 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Rojas Chuquen, contra doña Myriam del Carmen Arcos Palma, sobre ordinario, se ha dictado la providencia de fecha 7 de abril de 2008 del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 7 de abril de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de fecha 2 de abril de 2008 por doña Myriam del Carmen Arcos Palma, únase a los autos, dese traslado de copia a la otra parte para su conocimiento a los efectos legales oportunos, y en relación con el allanamiento planteado por la parte demandada, en el cuerpo del escrito, se resolverá esta

cuestión en la vista señalada para el día 10 de abril de 2008.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Myriam del Carmen Arcos Palma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/552/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 95 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Vázquez Machado, don Óscar Lucía Carpintero, doña Carmen Bareas Lozano, don David Rodríguez Álvarez, doña Ana Belén Ramiro Martín, doña Cristina de Francisco Alba y don Jesús Navarro Martínez, contra la empresa “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría acuerda: Que ha lugar a decretar la nulidad de la ejecución despachada en las presentes actuaciones. Remítase testimonio de la sentencia y de la providencia declarando la firmeza al Juzgado de lo mercantil número 1 de Madrid a fin de que proceda a declarar el tratamiento concursal que corresponda dar al crédito declarado en la sentencia recaída en los presentes autos. Asimismo, expídase testimonio de la demanda, de la sentencia y de la providencia que declara la firmeza de la misma a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.